Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JORGE MARIO BERRIO
Demandado:	WBERNEY PAMPLONA ECHAVARRIA
Radicado	05001-40-03-014-**2009-00054**-00
Asunto	TERMINA POR PAGO
AUTO	**086**

Mediante memorial que antecede con sus respectivos anexos, el demandante, coadyuvado por el demandado, solicitando la terminación del proceso por pago.

Ahora una vez revisado el sistema de títulos judiciales, se observa que no es procedente, toda vez que existen dineros consignados en el proceso por la suma de $126.088, (cfr. Archivo "018ConsultaTitulos20220811.pdf") y las partes no realizaron manifestaciones al respecto, ahora, dado que se trata de sumas de dinero se le insta a la parte realizar las claridades pertinentes en lo referente a la entrega de dineros.

En igual sentido, se observa que ninguna manifestación se realizó respecto de las cosas, conforme lo dispone el art. 461 del C.G. P. En tal sentido, se REQUIERE a la parte para que adecúe la petición invocada.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a6979d3455ef386e13607d50160ce24f8933f882d61e243c2cb13f877c1e022**

Documento generado en 16/08/2022 11:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica